



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 144 E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 Junio y Julio 2020

- **Presidente Municipal:** Dr. Rafael Cavagna
- **Secretaría De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales:** Dn. Marcelo Barreto
- **Secretaría De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Cr. María Chaparro
- **Secretario de Obras y Servicios Públicos:** MMO Ulises Gamboa

Ordenanza Nº1261

VISTO: Las necesidad de organizar el tránsito tras las obras de asfalto, cordón cuneta y badenes de hormigón armado que se realizaron en la gestión del Dr. Rafael Cavagna en el período comprendido entre los años 2015-2019; y,

CONSIDERANDO: Que en virtud de obras de tanta importancia para la ciudad de Nogoyá, como lo fue la obra de Pavimento Urbano y Sustentabilidad – Ciudad de Nogoyá, por la que se asfaltaron 52 cuadras de nuestra ciudad, con la realización incluida de cordón cuneta y badenes de hormigón armado que hoy ya son una realidad y de la que disfrutan alrededor de mil familias.

Que habiéndose concretado estas obras, es necesario dar una organización al tránsito, estableciendo el direccionamiento de las calles involucradas.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Dispóngase el sentido de circulación de vehículos en calles de planta urbana de la ciudad de Nogoyá, de la siguiente manera:

- a) Calle Bicentenario, en sentido este-oeste, desde Bv. Salvat hasta calle Vivanco.
- b) Calle General Mosconi, en doble sentido de circulación, entre Bv. Sarmiento y calle Vivanco.
- c) Calle Federación, en sentido este-oeste, desde cortada Sargento Cabral hasta calle Vivanco.
- d) Calle Francia, en sentido oeste-este, desde calle Vivanco hasta Bv. Sarmiento.
- e) Calle Uruguay, en sentido este-oeste, desde Bv. Sarmiento hasta calle Vivanco.
- f) Calle Francia y calle Uruguay, entre Vivanco y Diamante, en doble sentido de circulación.
- g) Calle Feliciano, en sentido oeste-este, desde calle Vivanco hasta Avellaneda.
- h) Calle Juan B. Mihura, en sentido este-oeste, desde calle Fritz Gerald hasta calle Vivanco.
- i) Calle Paraná, en sentido sur-norte, desde calle Mosconi hasta calle La Paz.
- j) Calle Sixto Oris, en doble sentido de circulación, entre Bv. Alberdi y calle Colón.
- k) Calle Marconi, en sentido norte-sur, desde Bv. Alberdi hasta calle La Paz.
- l) Calle Marchini, en doble sentido de circulación, entre Bv. Alberdi y Ruta Nº12.

Artículo 2°.- Dispóngase que el estacionamiento de vehículos en determinadas calles, será de la siguiente manera:

- a) Calle Marchini, entre Bv. Alberdi y Av. Italia, sobre acera oeste.
- b) Calle Francia, entre Vivanco y Diamante, sobre acera norte.

Artículo 3°.- Procédase a la colocación de la señalización correspondiente conforme lo que se establece en los Artículos 1° y 2°.-

Artículo 4°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 3 de junio de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº1262

VISTO: El ordenamiento del tránsito, tanto de los vehículos como de los peatones, es una manda central de todo Estado Moderno, ya que en su correcta diagramación entran no solo cuestiones de eficacia en el transporte, sino la protección de la vida y la salud de todos los involucrados en el tránsito peatonal y vehicular; y,

CONSIDERANDO: Que estas regulaciones deben a su vez tener en mira siempre la máxima protección de quienes sean más débiles en el campo del que se trate, ya que el Estado se encuentra, desde nuestra perspectiva, en la obligación de brindar tutela a los más desprotegidos, evitando abusos de poder.

Que, en el tránsito el peatón es uno de los agentes más débiles, sino el que más, toda vez que no cuenta con la potencia de un rodado a disposición o las barreras protectorias que ofrecen cierto tipo de vehículos. La organización civil Luchemos por La Vida lo expresa de forma concisa y exacta: "La vulnerabilidad de los peatones es un hecho sabido. En un choque entre un vehículo, aún el más liviano, y un peatón, este último es el que, con mayor probabilidad, se llevará la peor parte. Sin embargo, todos somos peatones y al serlo desde pequeños, como parte de un proceso natural de nuestro andar y movernos en el mundo, se nos olvida que convivir con la motorización creciente de nuestra sociedad representa un desafío, que no por cotidiano resulta inocuo."

Que, este panorama preocupante se debe en parte a conductas propias de los conductores de vehículos y en parte a las propias de los peatones. Según un estudio la conducta de los peatones y conductores respecto de los primeros revela, que los conductores de vehículos rara vez respetan la prioridad de paso del peatón y los peatones muchas veces cruzan en forma indebida las calles.

Que estos riesgos para el peatón crecen proporcionalmente con el incremento del parque automotor, fenómeno que es de fácil observación en los últimos años, y que afecta muy particularmente a nuestra ciudad.

Que como institución tenemos que poder brindarle herramientas al peatón para que este pueda moverse con responsabilidad y cuidado en la vía pública, teniendo adecuadas actitudes que le permitan minimizar sus riesgos. En este sentido creemos que la educación vial es un aspecto esencial.

Que es por ello que buscamos proponer un periodo anual en donde el Estado Municipal arbitre un conjunto de herramientas conjuntas y coordinadas para poder concientizar a todos los integrantes del tránsito de la ciudad sobre los derechos deberes y prácticas seguras de los peatones, retomando la idea antedicha de que la mejor herramienta que el peatón tiene para protegerse en el tránsito es la información adecuada que deriva en prácticas seguras.

Que la elección de la fecha para la semana no es casual, busca coincidir con el día Internacional del Peatón el 17 de agosto en que se recuerda en todo el mundo a los peatones, en memoria del primer caso registrado en 1897, fecha instaurada por la OMS.

Que creemos que la medida adoptada no solo tendrá un valor simbólico innegable, sino que ayudara a reducir los hechos de tránsito que involucren peatones, generando conciencia y dando herramientas informativas.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Crease, en el ámbito del Municipio de Nogoyá, el Programa anual y permanente denominado: "La Semana del Peatón".

Artículo 2º.- El Programa se realizará todos los años, desde el segundo lunes del mes de Agosto hasta el domingo siguiente. Durante ese periodo el Departamento Ejecutivo organizará una Campaña destinada a propiciar, patrocinar y proporcionar una actitud generalizada de respeto a los derechos y deberes del peatón en la vía pública.

Artículo 3º.- En "la Semana del Peatón" deberán realizarse acciones como las detalladas a continuación, ello sin perjuicio de otras que implemente el Departamento Ejecutivo en cumplimiento de los objetivos de la presente:

A- Efectuar en las esquinas más conflictivas de la ciudad, una actividad de calificación y orientación de conductas de peatones y conductores.

B- Organizar en los establecimientos educativos municipales actividades de capacitación sobre el comportamiento que deben tener los peatones en la vía pública, sus derechos y obligaciones. Se invitará a los establecimientos Provinciales y Nacionales públicos y privados a hacer lo propio.

C- Intervención de Sendas Peatonales ubicadas en la zona microcentro de la ciudad de NOGOYÁ con mensajes referidos a la seguridad vial del peatón.

D- Difusión de material audiovisual referido a los derechos y obligaciones de los peatones.

E- Implementación de talleres educativos referidos a la temática.

Artículo 4º.- El Area de Tránsito del Municipio a través de su personal realizará la correspondiente promoción

en la vía pública, sociedades de fomento y establecimientos escolares.

Artículo 5º.- La Campaña también se realizará a través de medios masivos de comunicación, utilizando todos los canales de comunicación que posee la Municipalidad e instalando la Campaña en todas las reparticiones que poseen atención al público, lugares públicos de esparcimiento y centros de promoción.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo podrá suscribir convenios de colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y los organismos competentes de la Provincia a efectos de coordinar el desarrollo de acciones conjuntas en el transcurso del programa creado por el artículo 1º de la presente y de realizar un plan de recuperación y reacondicionamiento de veredas.

Artículo 7º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de junio de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº1263

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº209, promulgada en fecha 18/06/91; y,

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Nº209 se eximía de Tasa por extensión y visado de Carnet de Conducir al personal afectado a la conducción de vehículos que presten servicios en la Municipalidad de Nogoyá, Jefatura Departamental de Policía y Asociación de Bomberos Voluntarios Nogoyá.

Que esta eximición es de suma importancia, ya que es un beneficio que la Municipalidad de Nogoyá brinda a aquel personal que conduce vehículos, desarrollando una labor trascendental dentro de la sociedad, sea para cuidarnos la salud, como así también para brindarnos seguridad y auxilio en situaciones complejas.

Que desde el año 2014 la Municipalidad de Nogoyá emite la Licencia Nacional de Conducir, por lo que la citada Ordenanza, si bien se siguió aplicando en lo cotidiano, quedó obsoleta.

Que entendemos necesario derogar la Ordenanza Nº209 para poder generar la presente, actualizando su contenido, adaptándola, de esta manera, al régimen vigente de emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Deróguese la Ordenanza Nº209, promulgada en fecha 18/06/91.

Artículo 2º.- Exímase del Sellado Municipal por Extensión de Licencia Nacional de Conducir y Sellado Municipal por Certificado de Libre Deuda al personal afectado a la conducción (chofer) de vehículos que prestan servicios como tal, en la Municipalidad de Nogoyá, Jefatura Departamental de Policía, Asociación Bomberos Voluntarios de Nogoyá y efectores de Salud Pública.

Artículo 3º.- Prohíbese de acogerse al beneficio establecido en el artículo precedente a todo personal que no esté afectado a la conducción de vehículos.

Artículo 4º.- Establézcase que para acogerse al beneficio establecido por el artículo 1º deberá peticionarse por Mesa de Entradas, mediante nota simple del interesado, en la que se dejará expresamente asentado que es personal afectado a la conducción de

vehículos y deberá ser acompañada por una certificación de su superior inmediato que acredite lo manifestado.

Artículo 5º.- La autorización para la eximición será otorgada por el Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.

Artículo 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 julio de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Resolución Nº888

VISTO: La preocupante situación económica, de disminución de recursos que atraviesan los municipios entrerrianos, y la Municipalidad de Nogoyá no está exenta a esta situación; y,

CONSIDERANDO: Que la pandemia declarada y el consecuente “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el gobierno nacional ha afectado notablemente la actividad económica.

Que los municipios se están haciendo cargo de las mayores dificultades económicas y sociales que atraviesan sus habitantes, por ser estos el primer eslabón de contacto y más cercanos para que los habitantes puedan reclamar.

Que es necesario que el Gobierno Provincial adopte medidas equitativas en cuanto a la distribución de los recursos que reciba del Gobierno Nacional.

Que los recursos a recibir, de casi 1000 millones de pesos, en forma de Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) se giraron de esa manera en virtud de la menor recaudación y por ende menor coparticipación hacia las provincias.

Que la no distribución de estos recursos por parte del gobierno provincial y la discrecionalidad en el manejo de los mismos, al no respetar los índices de coparticipación vigente, es una actitud que consideramos, debe ser modificada.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, que proceda a distribuir los recursos, girados desde el gobierno nacional, en forma de Aportes del Tesoro Nacional, de acuerdo a los índices de coparticipación vigentes.

Artículo 2º.- Enviar copia de la presente al Ministerio del Interior de la Nación a fin de que se arbitren las medidas necesarias para evitar que esta situación se repita con posteriores Aportes que pudieran otorgarse a nuestra provincia.

Artículo 3º.- Remitir copia a los Concejos Deliberantes de nuestro Departamento invitando a dictar normas en este mismo sentido.

Artículo 4º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 3 de junio de 2.020.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Resolución Nº889

VISTO: Las tareas de mejoramiento de los espacios públicos que el D. Ejecutivo viene realizando en el Grupo Habitacional Nogoyá 27 Viviendas “2 de Abril”; y,

CONSIDERANDO: Que dado el nombre que se le ha asignado a dicho barrio, el cual rescata una fecha muy sensible de nuestra historia reciente cual es la recuperación de nuestras Islas Malvinas, sería importante contar con un mástil para ser utilizado en los distintos eventos que el Municipio, los vecinos o los familiares de ex combatientes, lleven a cabo.

Que el nombre de Grupo Habitacional Nogoyá 27 Viviendas “2 de Abril” se dispuso mediante la aprobación de la Ordenanza Nº1207 la cual fue sancionada en respuesta a gestiones realizadas por familiares de ex combatientes de Malvinas de nuestra ciudad, quienes acercaron firmas solicitando rescatar esta gesta y a todos quienes participaron directamente en ella.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Dirigirse al D. Ejecutivo a fin de solicitarle la construcción de un mástil en el Grupo Habitacional Nogoyá 27 Viviendas “2 de Abril”.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 3 de junio de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº890

VISTO: La Ley Nº 22.431 Sistema de protección integral de los discapacitados y Ley Nº 24.314 Accesibilidad de personas con movilidad reducida, Ley Nº 10.027 Orgánica de los Municipios de Entre Ríos en su Capítulo II, artículo 11º (Competencia y atribuciones de los Municipios), y la Ordenanza Municipal Nº273; y,

CONSIDERANDO: El actual estado de los espacios y/o ambientes públicos, muchos de ellos aún no adaptados a los trabajadores y/o vecinos con capacidades diferentes. La existencia de barreras físicas urbanas cuya modificación y/o supresión total o parcial, ayudaran a la adaptación de las necesidades de muchos vecinos. Toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental y ésta implique desventajas en su integración, debe ser estimulada y atendida procurando disminuir estas desventajas.

Que las personas con movilidad reducida deberían poder gozar de adecuadas condiciones de seguridad en su ámbito laboral.

Que en caso de las personas con limitaciones causadas por invalidez y/o inhabilidad la autonomía es un elemento primordial para el desarrollo de sus actividades diarias.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo realice las modificaciones en el/los sanitario/s ubicado/s en la dependencia municipal de la Villa 3 de Febrero, para que el/los mismo/s se vea/adaptado/s para el uso de personas con capacidades diferentes. Teniendo en cuenta:

- a) La accesibilidad al/los mismo/s
- b) Los elementos accesorios necesarios.

c) Espacio mínimo de movilidad sin obstáculos.

d) Señalización y/o individualización.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 3 de junio de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº891

VISTO: La necesidad de que las calles de la ciudad tengan cada una su cartel indicativo; y,

CONSIDERANDO: Que una adecuada señalización de las calles favorecerá el ordenamiento del tránsito, la educación vial, el fácil acceso a distintos puntos de la ciudad, facilitará el trabajo de los empleados de los correos y producirá un mejoramiento del aspecto urbanístico.

Que se trata de un mobiliario urbano esencial para la orientación, tanto de los automovilistas, motociclistas y ciclistas como de los peatones, y no solo son necesarios para las personas que visitan la ciudad sino también para los vecinos que muchas veces necesitan saber la altura de una calle.

Que las calles Rivadavia, Lavalle y Rocamora no cuentan con la debida señalización desde Bv. España a Contín.

Que la Ordenanza Nº1.132 establece el sentido de las mismas.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos coloque los carteles indicativos de las calles Rivadavia, Lavalle y Rocamora, desde Bv. España a Contín a fin de favorecer el ordenamiento del tránsito.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 3 de junio de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº892

VISTO: Las notas presentadas por vecinos de distintos sectores de la ciudad de Nogoyá que tienen sus domicilios dentro del radio de aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M.) conforme Ordenanzas Nº1.198 y 1.228; y,

CONSIDERANDO: Que, conforme el art. 3º de la Ordenanza Nº1.198 es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) decidir en qué arterias se aplicará el S.E.M., siempre dentro del radio que las Ordenanzas Nº1.198 y 1.228 han definido.

Que, sin embargo, y atento a los numerosos pedidos de vecinos, consideramos necesario que el D.E.M. proceda a la brevedad a incluir distintas arterias en el S.E.M.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga a la brevedad la inclusión en el S.E.M. de las siguientes arterias: a) calles Contín y San Luis, entre Belgrano y San Martín; b) calles Caseros, Centenario y Alem, entre Moreno y San Lorenzo y c) calles de Mayo y San Martín, entre Contín y San Luis.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 3 de junio de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº893

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº725; y,

CONSIDERANDO: La necesidad de optimizar el tránsito y lograr seguridad en las zonas de mayor circulación de nuestra ciudad.

Que la alternativa aplicada debe contemplar el mayor cuidado por el bienestar del vecino de Nogoyá, así como también, procurar mantener el máximo tiempo posible el buen estado de la obra pública existente en el lugar.

Que la mejora estructural de la calle Sixto Oris tiene como consecuencia un mayor volumen de tránsito.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo, arbitre los medios necesarios para la instalación de un semáforo en la intersección de la calle Sixto Oris y calle Hipólito Irigoyen, con el fin de organizar el tránsito vehicular y peatonal en el sector.

Artículo 2º.- Dispóngase de los recursos materiales necesarios, así como también, de la mano de obra municipal afectada a la realización de los pasos peatonales correspondientes a dicha intersección.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de junio de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº894

VISTO: La necesidad de que los bomberos voluntarios tengan libre acceso a hidrantes en distintos puntos de la ciudad; y,

CONSIDERANDO: Que al día de hoy cuentan para abastecerse únicamente el que se encuentra en el cuartel de bomberos.

Que es de suma importancia que los bomberos voluntarios de la ciudad cuenten con hidrantes en distintos puntos de la ciudad para realizar con eficiencia su tarea, ya que de lo contrario tienen que trasladarse de puntos extremadamente opuestos para cargar agua para apagar un incendio.

Que en la ciudad se encuentra un hidrante sin funcionamiento en Ruta Provincial 26 y Alfredo Palacios (en cercanías a la cancha del Club Sirio Libanés) y otro en el pozo 12 ubicado en Villa 3 de Febrero, al cual se accede únicamente con llave.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios a fin de poner en funcionamiento el hidrante de Ruta Provincial Nº26 y Alfredo Palacios y el libre acceso del que se encuentra ubicado en Villa 3 de Febrero en el pozo, dado la importancia de que los bomberos voluntarios de la ciudad tengan de donde abastecerse en caso de emergencia.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de junio de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº895

VISTO: La necesidad de que los bomberos voluntarios tengan libre acceso a su cuartel; y,

CONSIDERANDO: Que próximamente se iniciarán obras de ampliación del mismo, necesitando, por lo tanto, habilitar una nueva salida por calle Federación atento a que la actual se encontrará cerrada temporalmente.

Que es de suma importancia la colocación de carteles indicativos y del pintado del cordón a fin de garantizar el libre ingreso al cuartel.

Que, asimismo, sobre calle Marconi se encontraba un cartel indicativo el cual fue destruido producto de un choque.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos coloque los carteles indicativos sobre calle Marconi y Federación y el pintado de cordón de esta última.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de junio de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº896

VISTO: La necesidad de que los empleados municipales que realizan diversas tareas de riesgo lleven a cabo la misma de manera segura; y,

CONSIDERANDO: Que los mismos realizan una tarea de riesgo ya que se encuentran expuestos a diferentes tipos de accidentes.

Que de acuerdo al inciso c) del artículo 8º de la Ley Nº19.587 todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo al suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal.

Que para adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores es de suma importancia la entrega de la ropa de trabajo y los elementos de protección.

Qué asimismo, se debe exigir a los empleados municipales que utilicen dichos elementos.

Que el Estatuto Municipal en su artículo 63º inciso m) establece la obligatoriedad del uso de la indumentaria de trabajo por parte del empleado municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la repartición municipal que corresponda exija al personal municipal lo establecido en el artículo 63º inciso m) del Estatuto Municipal.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de junio de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº897

VISTO: La preocupación de los vecinos por la no atención personalizada del Punto de Contacto de Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en la ciudad de Nogoyá; y,

CONSIDERANDO: Que desde el año 2018 se puso en funcionamiento el Punto de Contacto de ANSES en nuestra ciudad, lo que facilitó a muchas personas la realización de trámites y consultas ante esta entidad, sin tener la necesidad de viajar a otras localidades, y ahorrar de esta manera, tiempo y dinero.

Que desde el momento en que el Presidente de la Nación, mediante DNU Nº297/2020, declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, esta dependencia dejó de prestar servicios y hasta la actualidad se encuentra en la misma situación.

Que entendemos que es una oficina de gran trascendencia para la ciudad de Nogoyá, y más aún tras las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, las cuales eran anunciadas y generaron mucha demanda e incertidumbre, que podrían haber sido evacuadas por personal idóneo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Instar al Departamento Ejecutivo de la ciudad de Nogoyá, que arbitre los medios necesarios para que la Administración Nacional de la Seguridad Social ponga en funcionamiento el Punto de Contacto de la ciudad de Nogoyá, conforme los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de junio de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Decretos año 2020:

Nº 379: Otorga reconocimiento económico a personas que integran el grupo denominado Onda Verde, a cada uno de los Sres.: Arriondo María DNI 32.105.120, Cabrera Sonia DNI 26.576.072, Cabrera María DNI 35.173.406 y Muñoz Mauricio DNI 27.835.077, por tareas de limpieza de microbasurales, correspondiente al mes de Abril del corriente año, conforme a los considerandos del presente.- 01.06.20

Nº 380: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas

detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 01.06.20

N° 381: Adjudica el Concurso de Precios N° 58/2.020 como lo indica la cláusula n° 12 de condiciones generales, a la firma Dimartsky S.A. los ítems n° 3, 6 y 8, a la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada los ítems n° 1, 2, 4, 5, 7, 9 y 10 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 01.06.20

N° 382 : Nose publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- Otorga aporte económico a las Docentes encargadas de los Jardines Maternales Municipales por su labor al frente del Jardín Maternal Municipal “San Roque”, durante el mes de Mayo de 2020, a cada una de ellas: Quinteros Claudia Lorena Legajo N° 574 y Savio Rosa Patricia D.N.I 21.612.057.- 02.06.20

N° 383: Modifica con vigencia a partir del 1º de JUNIO de 2020, el Anexo III del Decreto N° 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) no se registran Altas y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza N° 941 – correspondiente al mes de JUNIO de 2020, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 04.06.20

N° 384:Nose publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 04.06.20

N° 385:Llama a Concurso de Precios N° 62/2.020 para el día 8 de Junio de 2.020 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición frutas y verduras para Comedores Municipales y Dietas Especiales. A saber: 950 kg de papa, 150 kg de zanahoria, 410 kg de manzana, 10 kg de banana, 410 kg de naranja, 10 atados de acelga, 110 cabezas de ajo, 15 kg de zapallito de tronco, 150 kg de calabaza, 100 kg de cebolla, 25 kg de lechuga, 115 kg de tomate, 15 kg de morrón, 10 kg de batata.- 04.06.20

N° 386: Adjudica el Concurso de Precios N° 59/2020 a la firma Hormigonera C.B.C S.R.L., quien cotizó la totalidad del Hormigón por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 05.06.20

N° 387:Adjudica el Concurso de Precios N° 60/2020 a la firma Ledheros Oscar Alberto quien cotizó la totalidad de la broza concursada por ser la propuesta más conveniente para este Municipio.- 05.06.20

N° 388: Adjudica el Concurso de Precios N° 61/2020 haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Constructora CBC S.R.L., los ítems n°1, 2, 3 y 4, por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 05.06.20

N° 389: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las

retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 05.06.20

N° 390:Nose publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 08.06.20

N° 391:Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. ENZO JOSE PORTILLO- D.N.I. N° 32.105.232, para desempeñar tareas como ADMINISTRATIVO en la Oficina de Catastro Municipal, con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20, conforme los considerandos del presente.- 08.06.20

N° 392: Aprueba en todos sus términos el contrato con el Sr. ANDRES IGNACIO RAMON LOYOLA VARGAS TURELLO, D.N.I. N° 32.388.386, como Prestador de Servicios para desempeñarse en distintas funciones relativas a Soporte Técnico de PC y Soporte de Comunicaciones, con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 06.06.20

N° 393: PROMULGA ORDENANZA N° 1.261.- 06.06.20

N° 394:Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.-

N° 395: Adjudica el Concurso de Precios N° 62/2020 a la firma Rueda Luis María, quien cotizó la totalidad de las frutas y verduras concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 08.06.20

N° 396: Llama a Concurso de Precios N°63/2.020 para el día 11 de Junio a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado al armado de bolsos alimentarios para satisfacer la demanda de la Subsecretaría de Desarrollo Social. A saber: 500 Kg de azúcar, 500 Paquetes Fideos por 500 grs, 500 Kg de arroz, 500 Puré de tomate, 500 Kg de harina común, 500 Botellas de aceite de 900 ml., 500 Paquetes de yerba de 1/2 kg, 500 Cacao x 180 g., 500 Kg de Harina de Maíz.- 08.06.20

N° 397: Otorga ayuda económica a Caritas “San Martín de Porres”, para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura N° 200550127029 - Bimestre 03 año 2020 - cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I 8.207.301.- 09.06.20

N° 398: Adhiere al Decreto N° 787/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos respecto de la autorización del desarrollo de actividades físicas y/o deportivas que a continuación se detallan: a) tenis, b) pádel, c) pelota a paleta, d) bádminton, e) golf, f) footgolf, g) equitación, h) tiro deportivo, i) tiro con arco, j) canotaje, k) remo, l) vela, m) sup, n) natación en aguas abiertas y o) pesca deportiva de costa.- Establece que

los clubes, instituciones y/o emprendimientos deportivos privados para poder desarrollar las actividades autorizadas en el presente, deberán presentar protocolos siguiendo las recomendaciones que acompañan al Decreto Provincial N°787/2020 a la Coordinación de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Nogoyá, a los fines de obtener la correspondiente autorización.- 09.06.20

N° 399: Apruebe en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto en fecha 27/05/20, entre el Arzobispado de Paraná – CUIT 30-50902530-0, representada por el Mons. Eduardo Hugo Tanger – D.N.I. N° 11.556.242 – Vicario General y Apoderado y la Municipalidad de Nogoyá, representa por su Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna - D.N.I. N° 28.355.243, con el objeto entregar en préstamo de uso gratuito a “EL COMODATARIO”: 1) un lote ubicado en la manzana 421-8 de una superficie aproximada de 2.066m², ubicado en la parte noreste de la misma de 25,13 metros sobre calle Juan XXIII, ochava de 6,00m y 66,00 m sobre calle pública cerrada, 29,87 y 69,80 m con terreno remanente del Arzobispado; y 2) otro lote ubicado en la manzana 421-9 de una superficie aproximada de 5.366 m², sin incluir la cañada que lo divide en dos fracciones de 3.734m² y 1.632 m², lindando con calle Juan XXIII al noreste de una distancia de 74,06m, al sureste con límite de título, al suroeste con límite de título y más terreno remanente del Arzobispado y al noroeste 66,00 con calle pública cerrada y ochava de 6,10 m. Ambas fracciones son parte del Plano de Mensura N°23907, partida ATER N° 112467, matrícula 106330; facultándolo a parquizarlo, instalar luminarias, juegos y elementos para prácticas deportivas, por el término de diez años, conforme los considerandos del presente.- 09.06.20

N° 400: Reintegra los montos depositados por los expositores, que obran en anexo adjunto, en el marco del evento suspendido mediante Decreto N°294, los que se encuentran depositados en la cuenta corriente N°25603790031372, conforme los considerados del presente.- Autoriza a disponer de los fondos de la Cuenta Rentas Generales y abonar al Sr. Ricardo Bonus, en concepto de confección de pasacalles al Sr. Ricardo Pazo, conforme establece Contrato de Prestación de Servicios aprobado mediante Decreto N°294/20, según se establece en los considerandos del presente.- 10.06.20

N° 401: Otorga reconocimiento económico a cada uno conforme Anexo I del presente sujeto a descuento por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, correspondiente al mes de Junio de 2020, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento por Asistencia Perfecta, correspondiente al período 05/20, pagadero en la segunda quincena, a quienes corresponda conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- El pago de la segunda quincena queda sujeto a posterior informe del área de Rentas Municipales.- 10.06.20

N° 402: Designa como encargado responsable de Mantenimiento y Administración Edilicia dentro de las Aéreas afectadas a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, desempeñando las siguientes funciones: realizar controles y mantenimiento de los espacios físicos dependientes de la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales;

distribución de insumos y artículos de limpieza en las aéreas afectadas coordinando con los jefes de las mismas y el área de compras y suministros; organizar los registros de personas que asisten a los edificios municipales, según Decreto N°234, artículo 4, de fecha 12 de abril de 2020; al agente LUCAS BARRETO – Leg. N° 645, a partir del 11 de junio del corriente, conforme los considerandos del presente.- 11.06.20

N° 403: Designa como encargado responsable de la Seguridad y Vigilancia de la Municipalidad de Nogoyá, abarcando: Palacio Municipal, Delegación Villa 3 de Febrero, Estación del Ferrocarril, Playa Municipal, Parque Industrial Nogoyá (P.I.N.), Cementerio Municipal, Jardines Maternales, Parque San Roque, Plaza Libertad, Seguridad de Obras y Espectáculos Públicos organizados por este Municipio, al agente JUAN OVIDIO JAIME – Leg. N° 470, a partir del 11 de Junio del corriente, conforme los considerandos del presente.- Deja sin efecto los adicionales percibidos anteriormente, suma fija y/o Bonificación Especial y otórguese al agente JUAN OVIDIO JAIME – Leg. N° 470, a partir del 11 de Junio de 2020 el adicional previsto en el artículo 19° inciso j) de la Ordenanza N° 372, por mayor responsabilidad jerárquica, en un porcentaje del SESENTA POR CIENTO (60%), más Gastos de Representación y uso de su vehículo particular para las tareas encomendadas.- 11.06.20

N° 404: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. ADRIANA VIVIANA DEL HUERTO CASCO – D.N.I. N° 18.182.533, LUIS ANTONIO CIARROCA – D.N.I. N° 37.182.814, MARÍA XIMENA DAVID – D.N.I. N° 33.502.826, JUAN BAUTISTALOPEZ – D.N.I. N° 34.209.876, GERARDO CRISTOBAL MERLO – D.N.I. N° 29.134.643, NATALIA SUSANA SALAZAR – D.N.I. N°32.992.165 y GABRIEL ALEJANDRO VALENTE – D.N.I. N° 37.182.656, todos con vigencia desde el 1°/06/20 hasta el 30/11/20, todos como Choferes de ambulancia, operador de radio y camillero a excepción de la Sra. CASCO quien es operadora de radio y camillero, todos en el Centro de Emergencias, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO “EMERGENCIA” en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter de no bonificable ni remunerativo.-

N° 405: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1°/06/20 hasta el 30/11/20, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 11.06.20

N° 406: Aprueba el Acta de Paritarias N° 35, suscripta en fecha 12 de junio de 2020, celebrada entre el D.E. y U.P.C.N., la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- 16.06.20

N° 407: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en dos pagos quincenales a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de Junio del 2020, enfatizando que según Decreto N°220/20 – Asueto administrativo por extraordinarias razones Sanitarias”, se ha suspendido el servicio de barrido momentáneamente y hasta tanto el Gobierno Nacional o en su defecto Municipal, levante la cuarentena obligatoria, en pos de proteger, cuidar la salud de las personas que realizan ésta tarea y a los efectos de brindar una ayuda económica igual al monto que meses anteriores han venido cobrado se dispone el presente, conforme los considerandos del presente.- 16.06.20

N° 408: Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. Roldán Ricardo Omar D.N.I 20.950.646 a liquidarse en dos pagos quincenales cada una, correspondiente al mes de Junio de 2020, por tareas de vigilancia y custodia de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.- Otorga reconocimiento económico al Sr. Amarillo Germán Andrés D.N.I 34.471.992, por tareas realizadas como maquinista del topador en el Volcadero Municipal para el acondicionamiento del mismo, durante el mes de Mayo del corriente, conforme a los considerandos del presente.- 16.01.20

N° 409: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. LUCIANO DARIO ASCUA- D.N.I. N° 30.392.890, con vigencia desde el 1º/05/20 hasta el 30/10/20, como chofer de la ambulancia, operador de radio y camillero, en el Centro de Emergencias, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO “EMERGENCIA” en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter de no bonificable ni remunerativo, más adicionales de un 25% (por riesgo) y 48% (por mayor jornada horaria) todo calculado sobre Categoría 1 de Planta Permanente.- 16.06.20

N° 410: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con los Sres. GUSTAVO JAVIER JAIME – D.N.I. N° 22.267.154, MANUEL ISIDRO MARTÍNEZ – D.N.I. N° 12.649.908, MARTÍN ESTEBAN MARTÍNEZ – D.N.I. N° 27.835.080, OSCAR ALBERTO RAMALLO – D.N.I. N° 31.516.653 y JOSÉ MAXIMILIANO TIODOLINI – D.N.I. N° 36.478.276, todos como Seguridad en Edificios y/o Espacios Municipales y con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad conforme el detalle del ANEXO I del presente, por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 16.06.20

N° 411: Llama a Concurso de Precios N° 64/2.020 para el día 19 de Junio a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pollo para Dietas Especiales y abastecer Comedores Municipales. A saber: 1.100 kg. De Pollo.- 17.06.20

N° 412: Adjudica el Concurso de Precios N° 63/2.020 como lo indica la cláusula n° 12 de condiciones generales, a la firma Muy Barato S.A. el ítem n°4 a la firma Dimarstky S.A. los ítems n°3, 7 y 9 y a la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada los ítems n° 1, 2, 5, 6 y 8, el ítem n°9 no se adjudica a la oferta más económica por no cumplir con lo requerido, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 17.06.20

N° 413: Nose publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.-17.06.20

N° 414:Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20, según los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 18.06.20

N° 415: Dispone la prórroga de la vigencia del Decreto Municipal N° 224/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Municipales N° 232/2020, N° 238/2020, N° 287/2020, N° 315/2020 y N° 373/2020 referidos al funcionamiento de la actividad comercial, y toda normativa complementaria dictada al respecto hasta el día 28 de junio del año 2020 inclusive. Dispone que las actividades comerciales habilitadas puedan desarrollarse en los siguientes horarios: a) Lunes a Domingos y Feriados de 06:00 hs. a 20:00 hs. b) En el caso de farmacias, actividad hotelera o afines, y estaciones de servicios, para expendio de combustible, desarrollarán sus actividades en sus horarios habituales. c) Para el caso del servicio de reparto a domicilio (delivery), podrán funcionar todos los días desde las 06:00 hs y hasta las 00:00 hs, asegurando las medidas de higiene y sanidad correspondientes. d) Para el caso de servicios gastronómicos y afines, el horario será todos los días desde las 06:00 hs y hasta las 00:00 hs.- 18.06.20

N° 416: Prorroga con carácter preventivo y de manera excepcional la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir otorgadas por nuestra Municipalidad para ciudadanos mayores de sesenta (60) años de edad, que venzan entre el día 18 de junio del año 2020 y el día 30 de Septiembre del año 2020 inclusive, las que serán prorrogadas por el plazo de noventa (90) días, según lo dispuesto en el artículo 1º de la Disposición N°264/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.- 18.06.20

N° 417: Establece la escala salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del acta aprobada según Decreto N° 210/20 Bis, correspondiente al mes de Junio del corriente año, de acuerdo al anexo I que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- Establece que todo agente municipal de Planta Permanente percibirá un salario mínimo de bolsillo neto de Asistencia, Asignaciones y de Descuentos de Ley a partir de Junio del corriente año, conforme los considerandos del presente.- 19.06.20

N° 418:Establece la escala salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, correspondiente al mes de Junio del corriente, resultante del acta aprobada según Decreto N° 210/20 Bis, de acuerdo al anexo I que forma parte integrante del

presente, conforme a los considerandos del presente.- 19.06.20

N° 419: Nose publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 19.06.20

N° 420: Adjudica el Concurso de Precios N° 64/2020 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizo la totalidad del Pollo concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 22.06.20

N° 421: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el nexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/06/20, afectados todos al módulo “MONITOREO”, realizando tareas en el Centro de Monitoreo, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO “MONITOREO” por aplicación del Decreto N° 565/12 y ANEXO I y su modificatoria Decreto N° 610/12, dejando establecido que el monto que resulte de la aplicación del “BASICO” está sujeto a retenciones de ley, el resto tiene carácter de no bonificable y no remunerativo, pagadera en forma mensual dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del mes correspondiente y previo informe del responsable del área.- 22.06.20

N° 422: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con las Sras. LARA MAITE CLEMENTIN - D.N.I. N° 39.264.872, Legajo N° 835, como ADMINISTRATIVA en la Subsecretaría de Desarrollo Social y MARIANA MARÍA EUGENIAGARCIA - D.N.I. N° 29.134.737, Legajo N° 626, como MAESTRANZA, Auxiliar de cocina, Auxiliar de Sala en Jardín Maternal "Estrellitas", ambos con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20, según los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 22.06.20

N° 423: Llama a Concurso de Precios N° 66/2.020 para el día 25 de Junio de 2.020 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición Carne – pulpa de primera Calidad destinados Dietas Especiales y Comedores Municipales. A saber: 800 kg de Carne – Pulpa de Primera Calidad.- 22.06.20

N° 424: Llama a Concurso de Precios N° 67/2.020 para el día 26 de Junio de 2.020 a la hora 09.30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social; A saber: 50 Detergentes por 1 Lts. 100 Rollos de Cocina 50 Rejillas 50 Lts de Lavandina 50 Bolsas de Consorcio.- 22.06.20

N° 425: Llama a Concurso de Precios N° 68/2.020 para el día 25 de Junio de 2.020 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 500 Kg de Arroz, 100 Lts. de Aceite, 200 Kg de Azúcar, 100 Kg de Harina de Maíz, 200 Paquetes de Pimentón por 25 gr., 100 Paquetes de Orégano por 25 gr., 100 Paquetes de Perejil por 25 gr. 400 Latas de Arvejas, 400 Latas de Choclo 200 Paquetes de Fideos Tirabuzón x 500 Grs., 20 Kg Sal Gruesa., 50 Kg. de Harina Común.- 22.06.20

N° 426: Dispone la suspensión en el territorio de la Ciudad de Nogoyá a partir del día 24 de Junio del año 2020 y por un plazo de 7 días corridos, de las actividades gastronómicas y afines, quedando exceptuadas las modalidades de envío a domicilio (delivery) y retiro por los establecimientos, las que podrán funcionar todos los días desde las 06:00 hs y hasta las 23:00 hs, asegurando las medidas de higiene y sanidad correspondientes.- 23.06.20

N° 427: PROMULGA ORDENANZA N° 1.262.- 23.06.20

N° 428: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 23.06.20

N° 429: Llama a Concurso de Precios N° 65/2.020 para el día 30 de Junio de 2.020 a la hora 9:00, para la adquisición de una Máquina Soldadora Industrial con alimentación 3 x 380, alambre 1.2 mm, bobinado en cobre y ciclo de trabajo de 350 amp al 60% de trabajo, con destino a la Herrería Municipal. A saber: (una) 1 Máquina Soldadora Industrial.- 23.06.20

N° 430: Apruebe en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.-23.06.20

N° 431: Otorga el monto a cada una de las Sras.: Aguilera Yanina Araceli DNI 39.838.294, Altamirano Medina Rosana Ramona DNI 27.413.276, Ayala Sabrina Elisabeth DNI 34.982.856, Córdoba Sonia Marcela DNI 18.182.645, López Micaela Natalí DNI 39.255.658, Medina Lucrecia María de los Ángeles DNI 39.684.939, Pérez Lucía Paola DNI 37.567.696, Pérez Mónica Silvina DNI 28.717.144, Romero Zunilda María Leonor DNI 21.878.758, Valente Agata Denise DNI 38.261.901 y Vitali Marilina DNI 40.695.596, correspondiente al mes de Abril del año 2020, como refuerzo en el pago del Recurso Humano, en el marco del “Programa Gastos de Funcionamiento” del COPNAF, dado que se desempeñan como auxiliares del “Jardín Maternal Estrellita”.- 23.06.20

N° 432: Llama a Concurso de Precios N° 69/2.020 para el día 30 de Junio de 2.020 a la hora 09:30, con el objeto de contratar la adquisición de Materiales que quedaron desiertos en el concurso de precios n° 167/2019 para la Construcción de dos baños en el Galpón de Separación de Residuos en el Volcadero Municipal, A saber: Cant. Medidas Detalle: 15 Barras Hierro Ø 4.2 x 12 mts, 6 M2 Cerámica Esmaltada p/ piso, 22 M2 Cerámica Esmaltada P/ Revestimiento, 12 Unidades Pastina Classic Beige por 2 Kg, 4 Unidades Cielorraso Desmontable, 3 Unidades

Malla Plástica 12 x 12 mt para membrana, 2 Unidades Rejilla Ventilación 15 x 15 esmaltada, 2 Unidades Ventiluz Aluminio 0.40 x 100, 2 Unidades Puerta Placa Cal eco Pino 70-1 m al 60 cm, 2 Unidades Picaporte p/ Puerta Placa, 2 Unidades Mochilas P/inodoro, 2 Unidades Porta rollo Pegar tipo Ferrum, 2 Unidades Porta Vaso de Losa, 2 Unidades Tapa de inodoro plástica, 2 Unidades Fuelle de goma para inodoro, 4 Unidades Flexibles de 0.13 x 30, 8 Unidades Tornillo tirafondo c/tarugo 8", 1 Unidades Sombrerete p.v.c 100, 1 Unidades Cámara de cemento 60 x 60 x 40 común pesada, 2 Unidades Caño p/agua Polipropileno 13 mm, 2 Unidades Canilla p/ Lavatorio 13 mm, 1 Unidades Llave de paso Bronce ½, 4 Unidades Caja Chapa Octogonal chica, 2 Unidades Caja Chapa Rectangular, 10 Unidades Conectores 1 x unidad, 1 Unidades Caño corrugado de ½, 2 Unidades Llave y Punto Bco. 20051, 2 Unidades Toma corriente, 20 Metros Cable unipolar 1 x 2.5, 2 Unidades Lavatorio, 2 Unidades Inodoro Pedestal.- 24.06.20

N° 433: Nose publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 24.06.20

N° 434: Afecta a la Agente Municipal Valeria Alejandra Escudero, Leg.781 a las tareas Administrativas que refiere la cláusula tercera del Convenio suscripto entre la Dirección General del Instituto Provincial de Discapacidad dependiente de la Provincia de Entre Ríos y esta Municipalidad de Nogoyá, firmado oportunamente en fecha 08 de noviembre de 2011, referente a las extensiones de Certificados de Discapacidad, y dentro del marco Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos y el Instituto Provincial de discapacidad.- 24.06.20

N° 435: Autoriza orden de pago a nombre del Sr. Matías Daniel Olivera, D.N.I. N° 35.444.575, por la suma establecida en los considerandos, en concepto de compra de accesorios y pago de mano de obra con materiales de pintura, es decir reparación total del vehículo CHEVROLET SPIN AB 601 RA, propiedad del Sr. Olivera, ocasionados a raíz de la caída de un árbol que se encontraba en la plaza producto de una tormenta, todo conforme los considerandos del presente.- 24.06.20

N° 436: Llama a Concurso de Precios N° 70/2.020 para el día 30 de junio de 2.020 a la hora 10:00, con el objeto de contratar el alquiler de Contenedores (Volquetes) para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos por el período de julio 2020 hasta noviembre 2020 inclusive; a saber: Dos Contenedores (Volquetes) en Villa Ghiano y Barrio Chañar (Uno en cada sitio), los cuales deben estar disponibles de lunes a domingo; Un Contenedor (Volquete) en el ingreso al Volcadero Municipal, frente a la planta de Reciclado de Residuos, el cual debe estar disponible de lunes a domingos; Un Contenedor (Volquete) dentro del predio del Volcadero Municipal, el cual debe estar disponible de lunes a domingos.- 25.06.20

N° 437: Otorga reconocimiento económico a favor de Guillermo Gaier, Legajo N° 876, por la confección de 5 planos de Instalación Sanitarias en viviendas Sociales solicitados por la Subsecretaría de Desarrollo Social (Flias.: Krenz, Julián, Martínez, Lozada y Rodríguez).- 25.06.20

N° 438: Otorga al Sr. GODOY LUIS ALFREDO – D.N.I. N° 5.864.867, con domicilio en San Martín 579 de la ciudad de Nogoyá, la concesión por el término de 20

años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "J" - Lote N° 23; Linderos al Norte: SECTOR P/CANTEROS; Sur: CIRCULACIÓN; Este: LOTE N° 24 CONCEDIDO A FIGUEROA ROMINA PAOLA; Oeste: LOTE N° 22; con una superficie de 5,00 m² con destino a la construcción de una SEPULTURA conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza N° 2 aprobada por Resolución Ministerial N° 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 26.06.20

N° 439: Adjudica el Concurso de Precios N° 66/2020 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad de la carne concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 26.06.20

N° 440: Otorga con carácter de reconocimiento a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Junio de 2020, con cargo de control y rendición de cuentas, conforme los considerandos del presente.- 29.06.20

N° 441: Adjudica el Concurso de Precios N° 68/2.020 como lo indica la cláusula n° 12 de condiciones generales, a la firma Dimarstky los ítems n° 3 y 6, a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems n° 1 y 7, a la firma La Agrícola Regional Limitada los ítems n° 2, 4, 8, 9, 10 y 11 y a la firma Muy Barato S.A. el ítem n° 5, el ítem n°1 (Arroz) no se adjudica a los precios más económicos por tratarse de marcas no recomendadas según nota de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre y la Subsecretaria de Desarrollo Social Carina Gómez, el ítem n° 3 (Harina de Maíz) no se adjudica al de menor precio por tratarse de un artículo de ½ kg en vez de 1 kg, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 29.06.20

N° 442: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. GUSTAVO JAVIER CASTAÑOLA - D.N.I. N° 21.735.894, Legajo N° 753 como SEGURIDAD y MARCOS ANDRES MERLO - D.N.I. N° 30.392.884, Legajo N° 779, como OBRERO, ambos en el Polideportivo Municipal con vigencias desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 30.06.20

N° 443: Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, por el desempeño en un período de adaptación y capacitación durante el mes de Junio del año 2020, a favor de Di Sábato Agustina DNI 40.992.478, Estefanía Marysol Medrano DNI 39.255.768, Oris Luis Fernando DNI 41.980.608 y González Carla María Victoria DNI 35.298.660.- 30.06.20

N° 444: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual

que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 30.06.20

N° 445: Adjudica el Concurso de Precios N° 67/2.020, haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Muy Barato S.A. los ítems n° 2 y 5, a la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada el ítem n° 4 y a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems n° 1 y, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.06.20

N° 446: Adjudica el Concurso de Precios N° 70/2020 a la firma Kabobel Enzo Daian, quien cotizó el alquiler por mes de los Contenedores correspondientes al período de julio a noviembre del corriente año, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.06.20

N° 447: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Dra. BRENDA ADELINA FERNANDEZ NICORA, D.N.I. 34.762.781, para cumplir tareas como Encargada de ANSES NOGOYÁ y excepcionalmente tareas designadas por la Coordinación Legal y Técnica, con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 30.06.20

N° 448: Modifica con vigencia a partir del 1º de JULIO de 2020, el Anexo III del Decreto N° 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) no se registran Altas y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza N° 941 – correspondiente al mes de JULIO de 2020, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 02.07.20

N° 449: Nose publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 02.07.20

N° 450: Nose publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 02.07.20

N° 451: Llama a Concurso de Precios N° 71/2.020 para el día 7 de Julio de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer Comedores Municipales y copa de leche. A saber: 2.400 kg. de Pan/Galleta de primera calidad.- 02.07.20

N° 452: Autoriza los gastos por reparaciones realizadas en vehículos pertenecientes a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos como reparación de tanque de aceite hidráulico del tractor N° 3 Fiat 700 (Parques y Paseos) y reparación de radiador de Peugeot 504 (Obras Sanitarias) y otorga reconocimiento económico al Sr. Víctor Dionisio Romero – D.N.I. N° 12.402.071, con domicilio en calle Mihura N° 245 de la ciudad de Nogoyá, por las tareas encomendadas.- 03.07.20

N° 453: Aprueba en todos sus términos el contrato celebrado con la Cooperativa de Trabajo TECSO Ltda., con domicilio en calle Lima N°131 1º “C” de la C.A.B.A., representada por el Sr. Cristian Eduardo Taibi – D.N.I. N° 31.229.892, en carácter de apoderado, con el objeto contratar el servicio de provisión de infraestructura: CPU, espacio en disco, conectividad, software de base, base de datos y componentes adicionales requeridos para el funcionamiento del sistema; provisión de una versión actualizada de SIAT –GPL hosteada sobre infraestructura prevista por Tecso, monitoreo, back-ups, actualizaciones, tratamiento de consultas, fallas y defectos según lo detallado en el anexo I, integrante del presente, bajo la denominación “Servicio SEN – Básico

(Hosting+Soporte)”; con vigencia de doce (12) meses, comprendido desde el 01/05/20 hasta el 30/04/21, inclusive, conforme establecen los considerandos del presente.- 03.07.20

N° 454: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Srta. KEILI REGINA GONZALEZ- D.N.I. N° 37.293.311, para desempeñarse en tareas como Técnico en el Área de Prensa, con vigencia desde el 1º/07/20 hasta el 31/12/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- La Contratada por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO “TECNICO”, por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter de no bonificable ni remunerativo.- 03.07.20

N° 455: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. FERNANDO GUILLERMO JESUS MAIDANA - D.N.I. N° 37.567.379, para cumplir funciones como INSPECTOR DE TRANSITO en el Área de Tránsito, con vigencia desde el 1º/07/20 hasta el 31/12/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO “INSPECTOR DE TRANSITO” en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, más un 48% de adicional calculado sobre Categoría 1 de Planta Permanente por mayor carga horaria.- 03.07.20

N° 456: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. EVELYN PILAR ENRIQUE - D.N.I. N° 32.268.016, para desempeñar tareas como ADMINISTRATIVA en el Juzgado de Faltas, con vigencia desde el 1º/07/20 hasta el 31/12/20 inclusive, conforme los considerandos del presente.- La Contratada por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO “ADMINISTRATIVA” por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 06.07.20

N° 457: Otorga aporte económico a las Docentes encargadas del Jardín Maternal Municipal “San Roque”, por su labor durante el mes de Junio de 2020, a favor de Quinteros Claudia Lorena Legajo N° 574 y Savio Rosa Patricia D.N.I. 21.612.057.- 06.07.20

N° 458: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. PEDRO ANTONIO CORDOBA, D.N.I. N° 34.482.911, para cumplir funciones como MAESTRANZA en espacios y/o edificios Municipales, con vigencia desde el 1º/07/20 hasta el 31/12/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO “MAESTRANZA” en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 06.07.20

N° 459: Rectifica en el Decreto N°448 de fecha 02 de Julio de 2020, referente a los beneficiarios del "Programa Municipal de Capacitación e Integración", Ordenanza N° 941 por el mes de Julio del corriente en sus anexos.- 07.07.20

N° 460: Reconoce en forma extraordinaria y bajo condiciones de necesidad y urgencia el pago directo a la firma Grumaq S.R.L., a los fines de realizar el Service para la Motoniveladora Case N° 3, según Factura B 0012 – 00000515 adjunta al presente de la firma Grumaq S.R.L., incluyendo repuestos y mano de obra necesaria para la realización.- 07.07.20

N° 461: Llama a Concurso de Precios N° 72/2.020 para el día 13 de Julio de 2.020 a la hora 09:00, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, entre otras. A saber: 15.000 litros de Gas Óil.- 07.07.20

N° 462: Adjudica el Concurso de Precios N° 65/2020, a la firma Sucesión de Perrotta Cayetano quien cotizó la Maquina Soldadora Industrial concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 07.07.20

N° 463: Adjudica el Concurso de Precios N° 69/2020 a la firma Constructora C.B.C. los ítems cotizados por resultar la única propuesta presentada.- 07.07.20

N° 464: Dispone la prórroga de la vigencia del Decreto Municipal N°224/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Municipales N°232/2020, N°238/2020, N°287/2020, N°315/2020, N°373/2020 y N°415/2020 referidos al funcionamiento de la actividad comercial, y toda normativa complementaria dictada al respecto hasta el día 19 de julio del año 2020 inclusive; Dispone que las actividades comerciales habilitadas puedan desarrollarse en los siguientes horarios: a) Lunes a Domingos y Feriados de 06:00 hs. a 20:00 hs. b) En el caso de farmacias, actividad hotelera o afines, y estaciones de servicios, para expendio de combustible, desarrollarán sus actividades en sus horarios habituales. c) Para el caso del servicio de reparto a domicilio (delivery), podrán funcionar todos los días desde las 06:00 hs y hasta las 00:00 hs, asegurando las medidas de higiene y sanidad correspondientes. d) Para el caso de servicios gastronómicos y afines, el horario será todos los días desde las 06:00 hs y hasta las 00:00 hs.- 08.07.20

N° 465: Adjudica el Concurso de Precios N° 71/2.020 a la firma Valente Luis Raúl, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 08.07.20

N° 466: Rectifica en el Decreto N°459 de fecha 07 de Julio de 2020, referente a los beneficiarios del "Programa Municipal de Capacitación e Integración", Ordenanza N° 941 por el mes de Julio del corriente.- 08.07.20

N° 467: Acepta el Aporte No Reintegrable Extraordinario otorgado mediante Decreto N° 1000 del 1° de Julio del año 2020 M.E.H.F, del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, con destino a la atención de gastos corrientes, debiendo rendir cuentas sobre el cumplimiento del destino otorgado al mismo, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.- 08.07.20

N° 468: Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. ULISES ARIEL GODOY - D.N.I. N° 38.261.885, para desempeñarse como INSPECTOR DE TRANSITO, con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que

corresponda al MÓDULO "INSPECTOR DE TRANSITO" por aplicación del Decreto N° 565/12 y ANEXO I y su modificatoria Decreto N° 610/12, dejando establecido que el monto que resulte de la aplicación del "BASICO" está sujeto a retenciones de ley, el resto tiene carácter de no bonificable y no remunerativo, más un 48% de adicional calculado sobre Categoría 1 de Planta Permanente por mayor carga horaria.- 13.07.20

N° 469: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. CESAR ADRIAN ALMADA - D.N.I. N° 41.611.571, Legajo N° 875, y DANIEL ENRIQUE SCHIMPF - D.N.I. N° 35.298.598, Legajo N° 780, ambos con vigencia desde el 1º/07/20 hasta el 31/12/20, como ADMINISTRATIVOS, todo conforme los considerandos del presente.- 13.07.20

N° 470: Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, correspondiente al mes de Julio de 2020 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, y por única vez un retroactivo por ocho (8) días del mes de Junio al Sr. GUILLERMO ALEJANDRO GARCIA, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico por buen rendimiento, por Reconocimiento Asistencia Perfecta, ambos correspondientes al período 06/20, a quienes corresponda conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 14.07.20

N° 471: Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20 y dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 14.07.20

N° 472: Llama a Concurso de Precios N° 73/2.020 para el día 17 de Julio de 2.020 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición frutas y verduras para Comedores Municipales y Dietas Especiales. A saber: 950 kg de papa, 130 kg de zanahoria, 410 kg de manzana, 10 kg de banana, 410 kg de naranja, 110 cabezas de ajo, 130 kg de calabaza, 90 kg de cebolla, 135 kg de tomate, 15 kg de morrón, 15 kg de batata.- 14.07.20

N° 473: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Cocheras celebrado con el Sr. BERNARDO MODESTO DEBIAGGI – D.N.I. N° 12.648.239, CUIT 20-12648239-7, domiciliado en calle Contín N° 1143 de la ciudad de Nogoyá, para el estacionamiento exclusivo del Berlingo Multispace 1.6 HDI XS Citroën, Dominio MRP 144 y del Toyota Corolla 1.8 Sedan 4 puertas, Dominio AC 783 RF, vehículos Oficiales de la Municipalidad de Nogoyá, pagadero mes adelantado del primero al diez de cada mes, en el domicilio del Sr. BERNARDO MODESTO DEBIAGGI, quien extenderá el recibo correspondiente, todo conforme los considerandos del presente.- 14.07.20

N° 474: Llama a Concurso de Precios N° 74/2.020 para el día 20 de Julio a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios para el armado de bolsos alimentarios destinados a las familias de niños de bajos recursos que concurrían a los distintos

Jardines Maternales Municipales; A saber: 220 kg de Azúcar, 220 Paquetes Fideos por 500 grs, 220 kg de Arroz, 220 kg de Harina de Maíz, 220 Puré de Tomate, 220 kg de Harina Común, 220 lts Aceite, 220 Cacao x 180 g., 220 Cajitas de Flan, 220 Mermeladas.- 14.07.20

N° 475: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de Julio del 2020 y sobre el cual se realizarán el descuento pertinente por los días no trabajados y que no fueran debidamente justificados, a excepción de la Sra. MARIA BELEN CABRERA – D.N.I. N° 35.173.406 a quien se autoriza el pago más una suma en concepto de tener personal a cargo y dirigir los mismos, a liquidarse en dos pagos quincenales todo conforme los considerandos del presente.- 15.07.20

N° 476: Otorga reconocimiento económico a favor de Roldán Ricardo Omar - D.N.I. 20.950.646 a liquidarse en dos pagos quincenales correspondiente al mes de Julio del año 2020, por tareas de vigilancia y custodia de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales. 15.07.20

N° 477:Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. EDUARDO DAVID CEBALLOS - D.N.I. N° 31.277.318 y RICARDO HECTOR MARTIN LEGUIZAMON - D.N.I. N° 38.515.659, ambos con vigencia desde el 1º/07/20 hasta el 31/12/20, como OBREROS en Dirección de Obras Públicas, todo conforme los considerandos del presente.- 15.07.20

N° 478:Nose publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 15.07.20

N° 479:Autoriza la orden de pago a nombre del Sr. Gustavo Alfredo Motroni DNI 21.878.653, en concepto de la compra de Tres Mil (3.000) ladrillos comunes, depositados en el corralón municipal, para la continuación de diferentes tareas de esa Secretaría; todo conforme a los considerandos del presente.- 15.07.20

N° 480: Adjudica el Concurso de Precios N° 72/2020 a la firma Chimex Argentina S.A Quien cotizó la totalidad del Gas Oil concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 15.07.20

N° 481: Llama a Concurso de Precios N° 75/2.020 para el día 22 de Julio de 2.020 a la hora 9:00, con el objeto de adquirir materiales para el mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público, reposición de Calle Francia y reposición calle Sixto Oris. A saber: 200 Lámparas halógenas de 70W, tipo Werke, Philips, Osram 100 Lámparas de Sodio de Alta Presión de 150 W, tipo Philips, Osram 24 Lámparas de Sodio de Alta Presión 250 W, tipo Philips, Osram 4 Lámparas Mercurio Halogenada 400 w, tipo Philips, Osram 6 Lámparas Mercurio 125, tipo Philips, Osram 10 Balastos interiores Sodio alta presión 150 W, tipo Italavia o Wamco 6 Conjuntos exteriores para sodio alta presión 150W, tipo Italavia o Wamco, 6 Balastos interiores Socio Alta Presión 250 W, tipo Italavia o Wamco, 86 Fococélula (Tipo Lummiomod 8ynl) 340Mts cable envainado bajo goma 2x1 mm, 110 Conectores para neutro4-16/16-50 (Metal Ce), 28 Fusible tabaquera 15 amp. 26 Zócalos o bases para fococélulas con soportede chapa, 50 Ignitores universales, tipo Italavia, Wamco.- 15.07.20

N° 482: Adjudica el Concurso de Precios N° 73/2020 a la firma Rueda Luis María, quien cotizó la totalidad de las frutas y verduras concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 17.07.20

N° 483: Llama a Concurso de Precios N°76/2.020 para el día 23 de Julio a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado al armado de bolsos alimentarios para satisfacer la demanda de la Subsecretaría de Desarrollo Social. A saber: 600 Kg de azúcar, 500 Paquetes Fideos por 500 grs, 500 Kg de arroz, 400 Puré de tomate, 500 Kg de harina común, 400 Botellas de aceite de 900 ml., 500 Paquetes de yerba de 1/2 kg, 600 Cacao x 180 g., 500 kg de Harina de Maíz.- 15.07.20

N° 484:Llama a Concurso de Precios N° 77/2.020 para el día 23 de Julio a la hora 09:30, adquirir Broza Calcárea y Ripio Colorado para la reparación de la Trama Vial; a saber; 1000 metros cúbicos de Broza Calcárea puesto en Obra.100 metros cúbicos de Ripio Colorado puesto en Obra.- 17.07.20

N° 484 BIS: Dispone la prórroga de la vigencia del Decreto Municipal N° 224/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Municipales N° 232/2020, N° 238/2020, N° 287/2020, N° 315/2020, N° 373/2020, N° 415/2020 y N° 464/2020 referidos al funcionamiento de la actividad comercial, y toda normativa complementaria dictada al respecto hasta el día 16 de agosto del año 2020 inclusive; Dispone que las actividades comerciales habilitadas puedan desarrollarse en los siguientes horarios: a) Lunes a Domingos y Feriados de 06:00 hs. a 20:00 hs. b) En el caso de farmacias, actividad hotelera o afines, y estaciones de servicios, para expendio de combustible, desarrollarán sus actividades en sus horarios habituales. c) Para el caso del servicio de reparto a domicilio (delivery), podrán funcionar todos los días desde las 06:00 hs y hasta las 00:00 hs, asegurando las medidas de higiene y sanidad correspondientes. d) Para el caso de servicios gastronómicos y afines, el horario será todos los días desde las 06:00 hs y hasta las 00:00 hs.-

N° 485: Adjudica el Concurso de Precios N° 74/2.020 como lo indica la cláusula n° 12 de condiciones generales, a la firma Dimartsky S.A. el ítems n° 6 a la firma Muy Barato los ítems n° 1, 2, 3, 4, 5 y 7 y a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems n° 8 y 9 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 21.07.20

N° 486: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20 y dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 21.07.20

N° 487: Desafecta al Agente de Planta Permanente DAIAN OSCAR VERGARA – D.N.I. N° 34.694.060 – Legajo N° 565, del área de Comercio dependiente de la Secretaría de Hacienda, Economía y Finanzas, a partir del 01/07/20.- Afecta al Agente VERGARA – Legajo N° 565, a la Dirección de Rentas Municipal, para desempeñar tareas Administrativas, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, Economía y Finanzas, a partir del 01/07/20, conforme los considerandos del presente.- 21.07.20

N° 488: Establece la escala salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del acta aprobada según Decreto N° 210/20 Bis, correspondiente al mes de Julio del corriente año, de acuerdo al anexo I que forma parte integrante del presente.- 22.07.20

N° 489: Establece la escala salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, correspondiente al mes de Julio del corriente, resultante del acta aprobada según Decreto N° 210/20 Bis, de

acuerdo al anexo I que forma parte integrante del presente.- 22.07.20

N° 490: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA LUISA RUDEL, D.N.I. N° 23.115.337, Legajo N° 854, para desempeñar tareas como ADMINISTRATIVA en la Subsecretaría de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 31/07/20 inclusive, conforme los considerandos del presente.- Procede a la baja del Contrato de Locación de Servicios de la Sra. MARIA LUISA RUDEL, D.N.I. N° 23.115.337 a partir del 1º/08/20, todo conforme los considerandos del presente.- 22.07.20

N° 491: Modifica el adicional previsto en el artículo 19 inciso j) de la Ordenanza N° 372, por mayor responsabilidad jerárquica otorgado mediante Decreto N° 011/15, a la Sra. LIDIA NOEMÍ FONTANA - Legajo N° 360 como Encargada del Centro de Emergencias, pasando a ser a partir del 1º/07/20 de un porcentaje del 60% del sueldo básico, conforme los considerandos del presente.- 22.07.20

N° 492: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. SABRINA JANET BENGOCHEA, Legajo N° 721, como radio operadora en el área de Tránsito, debiendo cumplir como mínimo ciento veinte (120) hs. mensuales de 14 a 22 hs. de lunes a domingo, en el módulo ADMINISTRATIVA y JUAN CARLOS ALBERTO GUIA, Legajo N° 584, como administrativo en el Centro de Monitoreo, debiendo cumplir como mínimo ocho (8) horas diarias, en el módulo MONITOREO, ambos con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20, conforme los considerandos del presente.- 22.07.20

N° 493: Nose publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 23.07.20

N° 494: Llama a Concurso de Precios N° 79/2.020 para el día 27 de Julio de 2.020 a la hora 09.30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social; A saber: 50 Detergentes por 1 Lts., 30 Pares de Guantes Chicos, 30 Pares de Guantes Grandes, 50 Litros de Lavandina, 50 Aerosoles tipo Ayudín, 50 Jabón de Tocador, 50 Limpiador en Crema tipo Cif, 50 Encendedores.- 23.07.20

N° 495: Llama a Concurso de Precios N° 79/2.020 para el día 27 de Julio de 2.020 a la hora 09.30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social; A saber: 50 Detergentes por 1 Lts., 30 Pares de Guantes Chicos, 30 Pares de Guantes Grandes, 50 Litros de Lavandina, 50 Aerosoles tipo Ayudín, 50 Jabón de Tocador, 50 Limpiador en Crema tipo Cif, 50 Encendedores.- 23.07.20

N° 496: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. MELINA CABRERA - D.N.I. N° 41.611.573, para cumplir funciones como operador de radio y camillero en el Centro de Emergencias, con vigencia desde el 1º/07/20 hasta el 31/12/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 24.07.20

N° 497: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación Temporal de Inmueble suscripto con la Sra. María Cristina Julio - D.N.I. N° 12.648.11 y el Sr. Intendente Rafael Cavagna, D.N.I. N° 28.355.243, en representación la Municipalidad de Nogoyá, con destino exclusivo para la guarda de elementos que requiera almacenar la locataria, con vigencia desde el 1º/07/20 hasta el 31/12/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 24.07.20

N° 498: Autoriza al agente SERGIO VERGARA– Legajo 385 a efectuar el reemplazo del agente EFRAÍN OSCAR HERRERA – Legajo 119, en la tarea del traslado de las recaudaciones a instituciones bancarias, a partir del día 13/04/20y mientras dure su licencia, abonándosele oportunamente la diferencia salarial resultante de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 347/12, conforme los considerandos del presente.- 27.07.20

N° 499: Autoriza el pago a los comerciantes locales ganadores del Concurso de Vidrieras en Homenaje a la Virgen del Carmen y Aniversario de nuestra ciudad en el mes de Julio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle: 1º.-Puesto: "Ítalo Cultura Urbana " de Alejandro Mollo - D.N.I. 31.277.459 - ubicado en Moreno 821; 2º.-Puesto: " Canal 4 NTC " – realizado por UENI N° 48 Estrellita a nombre de Lorena Ramírez D.N.I. 25.289.260 – ubicado en 25 de Mayo 979. 3º. Puesto: "Kimera " de Marcela Clarisa Ochoteco - D.N.I.23.917.065 – ubicado en 25 de Mayo y Urquiza. Mención Especial: "Los Patitos" de Juan Isaurralde Segura D.N.I. 8.399.999 - ubicado en San Martín 834.- 27.07.20

N° 500: APRUEBA el Acta N° 36 de Paritarias, celebrada entre el D.E. y U.P.C.N., de fecha 17 de julio de 2020, la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- 27.07.20

N° 501: Modifica la suma fija otorgada al agente de Planta Permanente ANDRES HORACIO CISNEROS – Leg. 347, Responsable del área de Obras Sanitarias, mediante Decreto N° 044/16, en concepto de Gastos de Representación,retroactivo al mes de Febrero del corriente, conforme los considerandos del presente.- 27.07.20

N° 502: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20 y dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 27.07.20

N° 503: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. ANDREA LUCIANA ROBAGLIO - D.N.I. N° 30.796.933, como ADMINISTRATIVA en la Oficina de Informes de la Terminal de Ómnibus "La Delfina", con vigencia desde 1º/07/20 hasta el 31/12/20, conforme los considerandos del presente.- 27.07.20

N° 504: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. JUAN DOMINGO LOPEZ, D.N.I. N° 10.819.496, para prestar servicios como "SEGURIDAD", con vigencia desde el 1º/07/20 hasta el 31/08/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 28.07.20

N° 505: Adjudica el Concurso de Precios N° 76/2.020 como lo indica la cláusula n° 12 de condiciones generales, a la firma La Agrícola Regional Coop. Limitada el ítem n°8 a la firma Muy Barato S.A. los ítems n°2, 3, 4, 5 y 6 a la firma Dimartsky S.A. los ítems n° 7 y 9 y a la firma La Barba Mariano Carlos el ítem n° 1 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 28.07.20

N° 506: Adjudica el Concurso de Precios N° 78/2.020 como lo indica la cláusula n° 13 de condiciones generales, a la firma Dimarstky los ítems n° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, el ítem n°1 (Arroz) no se adjudica al oferente presentado por tratarse de marcas no recomendadas según nota de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre y la Subsecretaría de Desarrollo Social Carina Gómez, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 28.07.20

N° 507:PROMULGA ORDENANZA N° 1.263.- 28.07.20

N° 508: Adjudica el Concurso de Precios N° 79/2.020, haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Dimartsky S.A. los ítems n°1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, el ítem n° 5 no se adjudica debido a que no fue cotizado, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 28.07.20

N° 509: Prorroga la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios por Tiempo Determinado suscripto oportunamente con el Sr. DIEGO ROBERTO ZAPATA - D.N.I. N° 22.267.053, aprobado mediante Decreto N° 077/20, con vigencia desde el 1º/07/20 hasta 31/07/20, inclusive, en las mismas condiciones que el anterior; conforme los considerandos del presente.- 28.07.20

N° 510: Reconoce al Agente CECILIA MARIA DE LAS NIEVES ACOSTA – Legajo N° 537 a partir del 22/06/20 hasta el 03/07/20, inclusive, el reemplazo del Agente SABRINA BEATRIZ JELONCHE – Legajo N° 419, como responsable del Área de Compras y Suministros, abonándose las diferencias salariales resultantes de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 347/12, conforme los considerandos del presente.- Autoriza el reemplazo automático de la Jefa de Compras y Suministros, Agente SABRINA BEATRIZ JELONCHE – Legajo N° 419, por el Agente CECILIA MARIA DE LAS NIEVES ACOSTA – Legajo N° 537, durante los períodos de ausencia o licencia del primero, abonándosele oportunamente la diferencia salarial resultante de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 347/12, conforme los considerandos del presente.- 29.07.20

N° 511: Aprueba la renovación de Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. EDGAR ARIEL RETAMAL - D.N.I. N° 22.699.095, para desempeñarse como SEGURIDAD en Edificios y/o Espacios Municipales, con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20; MIRTA FABIANA VILLANUEVA- D.N.I. N° 18.642.552, para desempeñarse como ADMINISTRATIVA en la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) y SILVANA STEFANIA BRASESCO - D.N.I. N° 37.395.704, para desempeñarse como ADMINISTRATIVA en el área de Tránsito, ambas con vigencia desde el 1º/07/20 hasta el 31/12/20, conforme los considerandos del presente.- 29.07.20

N° 512: Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres.: JOSE IGNACIO ALVAREZ - D.N.I. N° 29.134.613, CLAUDIO DAVERIO - D.N.I. N° 21.735.702, GONZALO ELIZALDE - D.N.I. N° 31.788.301, DANIEL WALTER SAVALL, D.N.I. N° 11.946.484 y MONICA SILVIA SCHIAVONI, D.N.I. N° 14.165.201, todos con vigencia desde el 1º/07/20 hasta el 31/12/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 29.07.20

N° 513: Otorga monto a cada una de las Sras.: Aguilera Yanina Araceli DNI 39.838.294, Altamirano Medina Rosana Ramona DNI 27.413.276, Ayala Sabrina Elisabeth DNI 34.982.856, Córdoba Sonia Marcela DNI 18.182.645, López Micaela Natalí DNI 39.255.658, Medina Lucrecia María de los Ángeles DNI 39.684.939, Pérez Lucía Paola DNI 37.567.696, Pérez Mónica Silvana DNI 28.717.144, Romero Zunilda María Leonor DNI 21.878.758, Valente Agata Denise DNI 38.261.901, Vergara Gisela Carolina DNI 29.134.721 y Vitali Marilina DNI 40.695.596, correspondiente al mes de Mayo del año 2020, como refuerzo en el pago del Recurso Humano, en el marco del “Programa Gastos de Funcionamiento” del COPNAF, dado que sedesempeñan como auxiliares del “Jardín Maternal Estrellita”.- 30.07.20

N° 514: Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Julio de 2020, con cargo de control y rendición decuentas, conforme los considerandos del presente.- Por Tesorería Municipal procédase al pago del monto que corresponda a cada uno de los integrantes según el Anexo I, que forma parte del presente.- 30.07.20

N° 515: Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, por el desempeño en un período de adaptación y capacitación durante el mes de Julio del año 2020, a favor de Di Sábado Agustina DNI 40.992.478, Estefanía Marysol Medrano DNI 39.255.768 Oris Luis Fernando DNI 41.980.608 y González Carla María Victoria DNI 35.298.660.- 30.07.20

N° 516: Adjudica el Concurso de Precios N° 75/2020, haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Electro Integral Sociedad Anónima, los ítems 2, 3 y 10, a la firma Martino José Carlos los Ítems 5, 6, 7, 11 y 14, y a la firma Ferrero Construcciones S.R.L los ítems 4, 8, 9, 12 y 13, el Ítems n°1 queda desierto por no haber sido cotizado por ninguno de los oferentes, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.07.20

N° 517: Adjudica el Concurso de Precios N° 77/2020 por ítems a la firma Ledheros Oscar Alberto los ítems n° 1 y 2 desestimando la oferta de Los Maggio S.A. por no presentar certificado de inscripción del Registro Único de actividades mineras, por ser la propuesta más conveniente para este Municipio.- 30.07.20

N° 518: Llama a Concurso de Precios N° 80/2.020 para el día 4 de Agosto a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pollo para Dietas Especiales y abastecer Comedores Municipales. A saber: 1.100 kg. de Pollo.- 30.07.20

N° 519: Otorga reconocimiento económico mensual a cada una de las profesoras: María José Vanegas DNI 23.504.482 y Julieta Traverso DNI 36.670.622, por los meses de Julio y Agosto del año 2020, por el dictado de clases de zumba y gimnasia para adultos, 2 días a la semana, conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- 31.07.20

N° 520: Otorga a la Sra. BERON HILDA JACINTA – D.N.I. N° 11.946.224, con domicilio en San Lorenzo N° 1478 de la ciudad de Nogoyá, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector I - Sección “A” - Lote N° 22; Linderos al Norte: LOTE N° 1; Sur: TERRENO MUNICIPAL; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: SECC. •A• DE AMP. P/SEPULTURA; con una superficie de 9,00 m² con destino a la construcción de un PANTEÓN conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza N° 2 aprobada por Resolución Ministerial N° 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 31.07.20

N° 521: Llama a Concurso de Precios N° 81/2.020 para el día 06 de agosto a la hora 9:30, con destino a Maquinarias que utilizan este combustible. A saber: 3.000 litros de Gas Oil con características semejantes al Euro Diésel.- 31.07.20

N° 522: Llama a Concurso de Precios N° 82/2.020 para el día 10 de agosto de 2.020 a la hora 9:00, para la adquisición de 1 Mangrullo Infantiles A saber: 1 Mangrullo de Juegos infantiles, con dos torres, toboganes abiertos, y hamacas con techo y 2 Tubos de Gateo; con destino Jardín Maternal “Las Abejitas”.- 31.07.20

N° 523: Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres.: JOAQUIN ALBERTO CARDOSO, D.N.I. N° 8.440.785, SILVINA NATALIA ESCUDERO, D.N.I. N° 26.567.197 y VALERIA ELISABETH RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.279.801, todos con vigencia desde el 1º/07/20 hasta el 31/12/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 31.07.20

Fin de este.-
